

REGLA XI

AGENTES Y CORREDORES

SISTEMA Y LIBROS DE CONTABILIDAD

Artículo 1.- Todo agente y corredor llevará en su oficina o sitio principal de negocios los libros y documentos que se requieren bajo el Artículo 9.360 del Código de Seguros. Este Artículo no aplicará a seguros de vida y de incapacidad.

---